

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01654/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de solicitud de cancelación de datos de la **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** solicitó Cancelación de Datos Personales al **SUJETO OBLIGADO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, a la que se le asignó el número de folio de la solicitud 00003/ CJEE/CD/2014; en la que anexa de manera digital 6 archivos, mismos que contienen solicitud de cancelación, ubicación o lugar donde se encuentran los datos y demás información que respalda su petición.

Lo anterior se acredita con la siguiente imagen del acuse de solicitud de cancelación:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos:

- LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS.docx
- SOLICITUD DE CANCELACION CONSEJERIA JURIDICA TS AGO 2014.docx
- UBICACION SRAE DE DATOS 3.docx
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.docx
- ACREDITACION.docx
- LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS 2.docx

[Click para imprimir el acuse](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 26/08/2014 Hora(hh:mm): 10:51:34

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

DOMICILIO

CALLE: _____ NÚM. EXTERIOR: _____ NÚM. INTERIOR: _____
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: _____ C.P.: _____

COLONIA O LOCALIDAD: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO (Opcional): _____

Número de Folio de la Solicitud: 00003/CJEE/CD/2014

DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA SU CANCELACIÓN

ANOTE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA SU CANCELACIÓN
SE ABRIRÁ ARCHIVO EN WORD

RAZONES POR LA CUAL DESEA QUE SUS DATOS PERSONALES DEBAN SER CANCELADOS
SE ABRIRÁ ARCHIVO EN WORD

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Copia Simplificada (costo) Correola Directa (sin costo)
CD-ROM/DVD Copia Certificada (costo) Despacho 3-5 días hábiles
OTRO TIPO DE MEDIO (especificar): _____

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta: 15 días hábiles 17/09/2014

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información: 5 días hábiles 02/09/2014

Notificación de ampliación de plazo(prórroga): 14 a 15 días hábiles 15/09/2014

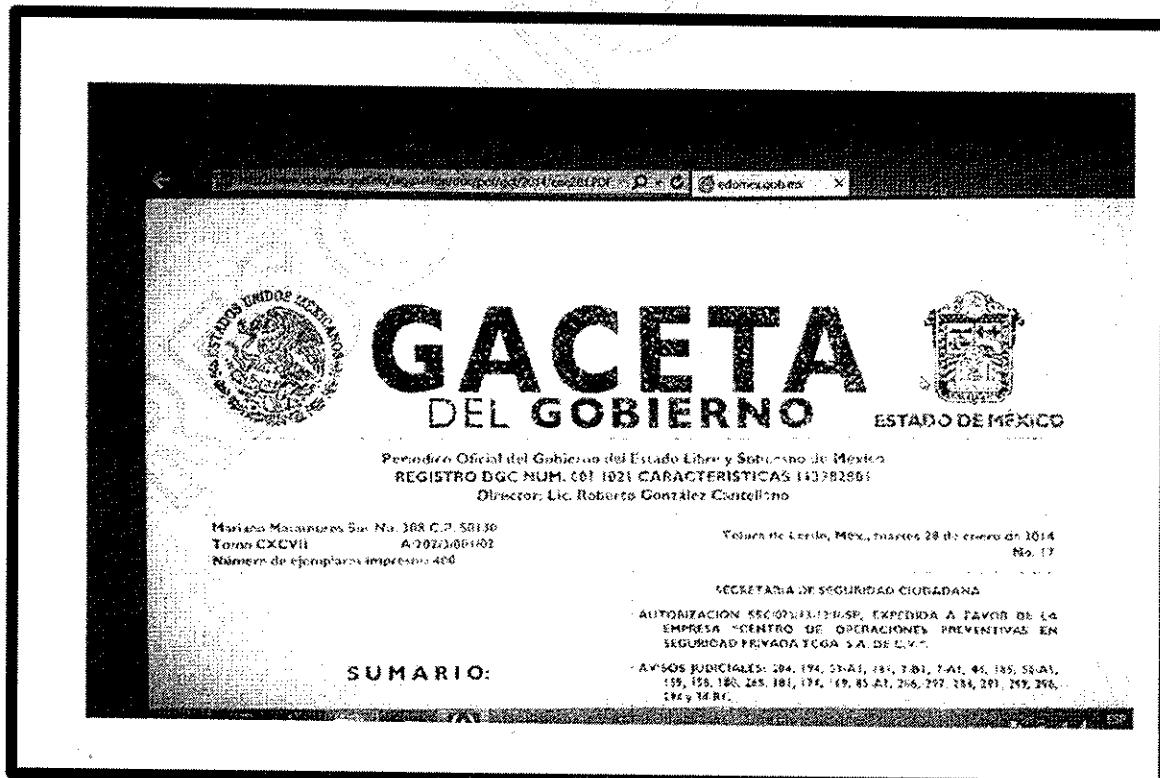
Raspuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo: 22 días hábiles 26/09/2014

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Como puede observarse del acuse de solicitud de cancelación de datos personales que como imagen se ha insertado con antelación, se desprenden seis anexos, mismos que una vez abiertos y analizados para debida constancia legal, se reproducen como imágenes impresas a continuación:

1.- LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS.docx

Al abrir el anexo al que nos referimos, nos conduce a un archivo en formato Word en el que solamente se encuentra la siguiente imagen:



2.- SOLICITUD DE CANCELACIÓN CONSEJERÍA JURÍDICA 26 AGO 2014.docx

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Consiste en un escrito por medio del que solicita la cancelación parcial o total de datos personales publicados en internet contenidos en el edicto de juzgado cuarto familiar de primera instancia..., constante de cuatro fojas, mismo que se reproduce mediante las siguientes imágenes:

<p>CONSEJERÍA JURÍDICA MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN</p> <p>NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 26 AGOSTO DE 2014</p>	<p>DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282901 publicado CON FECHA: Toluca de Lerdo del Estado de México el dia 28 de Enero de 2014 , Tomo CXCVII A:202/3/001/02 , Número 17 . Página N. 5, publicados en la página de internet : http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/gct/2014/en_e281.PDF.</p>
<p>SOLICITUD DE CANCELACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>A SOLICITAMOS:</p> <p>EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO SOLICITAMOS: LA CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES PUBLICADOS EN INTERNET CONTENIDOS EN EL EDICTO del JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO EXPEDIENTE N:213/2011 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOTO SOLIS FRANCISCO DENUNCIADO POR : DE APELLIDOS DATOS QUE NO SE NOS PIDIO CONSENTIMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET, los cuales están publicados en :</p> <p>LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Director Lic. Roberto González Cantellano, REGISTRO</p>	<p>SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA JURIDICA BAJAR DE INTERNET LA GACETA ANTES MENCIONADA Y TESTAR LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y VOLVER A SUBIR A INTERNET LA GACETA EN SU VERSION PÚBLICA.</p> <p>DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITA SU CANCELACION TOTAL DEL EDICTO O EN SU DEFECTO TESTAR LOS SIGUIENTES DATOS.</p> <p>EN EL PARRAFO NÚMERO 1.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE :XXXXXXX XXXX</p> <p>EN EL PARRAFO NÚMERO 2.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE ! XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

X. GUSTAVO ADAN XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN EL PARRAFO NÚMERO 3.- CANCELACIÓN O Borrar
LOS NOMBRES DE NUESTROS XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN EL PARRAFO NÚMERO 4.- EL NOMBRE DE NUESTRA
MADRE XXXXXXXXXXXXXXXX

POR LAS SIGUIENTES RAZONES :

1.- POR CONSIDERAR QUE ESTANDO EN EL EJERCICIO
DE NUESTRO DERECHO A LA PRIVACIDAD Y
PROTECCIÓN DE NUESTROS DATOS PERSONALES, LOS
DATOS ESTADOS SON SENSIBLES YA QUE ESTO NOS
AFECTA SOCIAL Y MORALMENTE, SIENDO ALGO QUE
NOS HA OCASIONADO SUFFERIMENTO Y DOLOR, POR LO
CUAL, TENEMOS DERECHO A PRESERVARLO EN
PRIVACIDAD Y QUE NO ES DEL INTERÉS DEL DOMINIO
PÚBLICO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA
PUBLIACIÓN EN INTERNET ESTAMOS MUY
AFECTADOS, TORNIENDO ESTO MAS DOLOROSO DE
LO QUE POR SI SOLO HA SIDO PARA NOSOTROS.
GLORIA PATRICIA Y MARCO ANTONIO SOTO DAVILA Y
QUE NO DEBEN SER PUBLICADOS, DICHOLOS DATOS
PERSONALES Y DE HISTORIA FAMILIAR PUEDEN SER
SOMITIDOS AL ALGO O A CUALQUIER CRÍTICA PÚBLICA
O A LA DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA Y QUE
PUEDERAN SER UTILIZADOS DE MALA FE, ESTANDO

ESTO PUBLICADO EN INTERNET Y QUE COMO
CONSECUENCIA NOS OCASIONA PERJUICIO EN
NUESTRA VIDA PERSONAL, PROFESIONAL Y LABORAL Y
POR PROTECCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD Y LA DE
NUESTRAS FAMILIAS. POR LO TANTO APEGANDONOS
A NUESTRO DERECHO A LA PRIVACIDAD SOLICITAMOS
SU CANCELACIÓN TOTAL O EN SU DEFECTO BORRAR LOS
DATOS ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDO QUE EL
EDICTO YA CUMPLIO SU TIEMPO QUE ERA DE 30 DIAS
HÁBILES, DEJANDO DE SER NECESARIO PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y DISPOSICIONES
LEGALES APLICABLES, DADO QUE LA CANCELACIÓN
TOTAL DE NUESTROS DATOS NO AFECTA A TERCERAS
PERSONAS.

ATENTAMENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SE ANEXA: INFORMACIÓN DE CONTACTO:

- 1.- Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Revolución C.
de México.
- 2.- Teléfono :
- 3.-

3.- UBICACIÓN BASE DE DATOS.docx

Se trata de un documento en formato Word mediante el que describe la ubicación en que presuntamente se encuentran publicados los datos que ahora pretende cancelar, misma que se reproduce a través de la siguiente imagen:

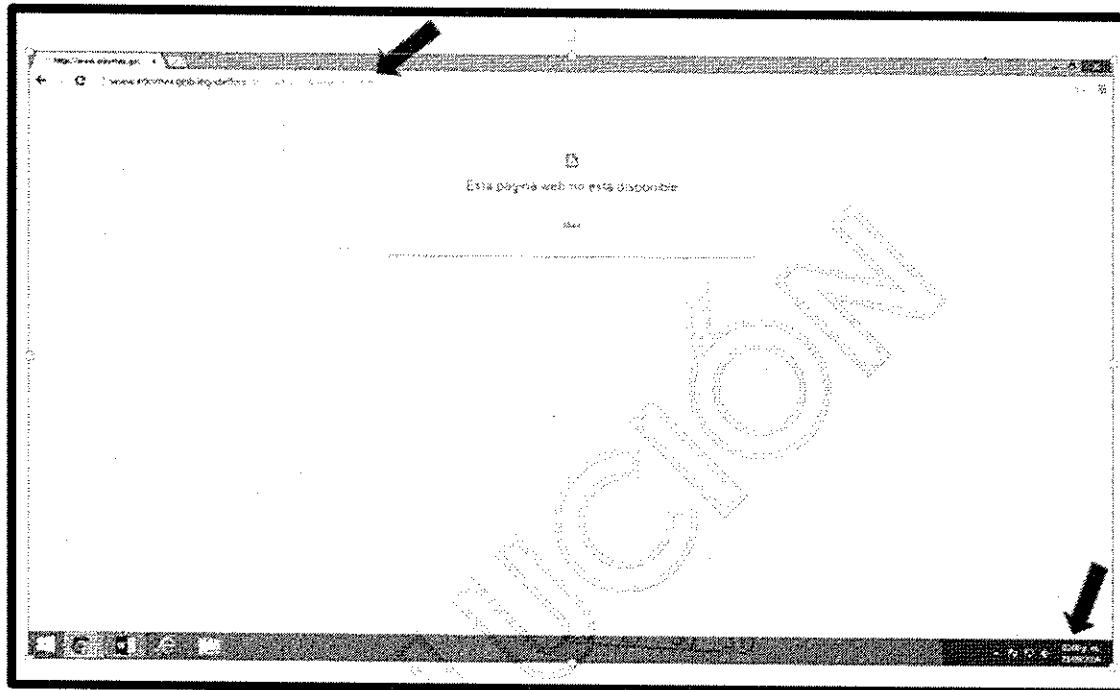
Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

BASE DE DATOS UBICACIÓN .

LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,
Director Lic. Roberto González Cantellano, REGISTRO
DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282901
publicado CON FECHA: Toluca de Lerdo del Estado de
México el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Tomo XXXXX
A:XXXXXXXXXXXXX , Número XX . Página NX , publicados
en la página de internet :
http://XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX/en
e281.PDF.

Ahora bien, de la información que se examina al momento del análisis de la presente resolución, misma que fue otorgada por **EL RECURRENTE**, y una vez situándonos en la página de internet a la que hace referencia; pudimos observar que la dirección electrónica no se encuentra habilitada, es decir de manera literal se muestra la leyenda: "Esta página web no está disponible", lo anterior puede acreditarse mediante la reproducción de la impresión de pantalla siguiente:

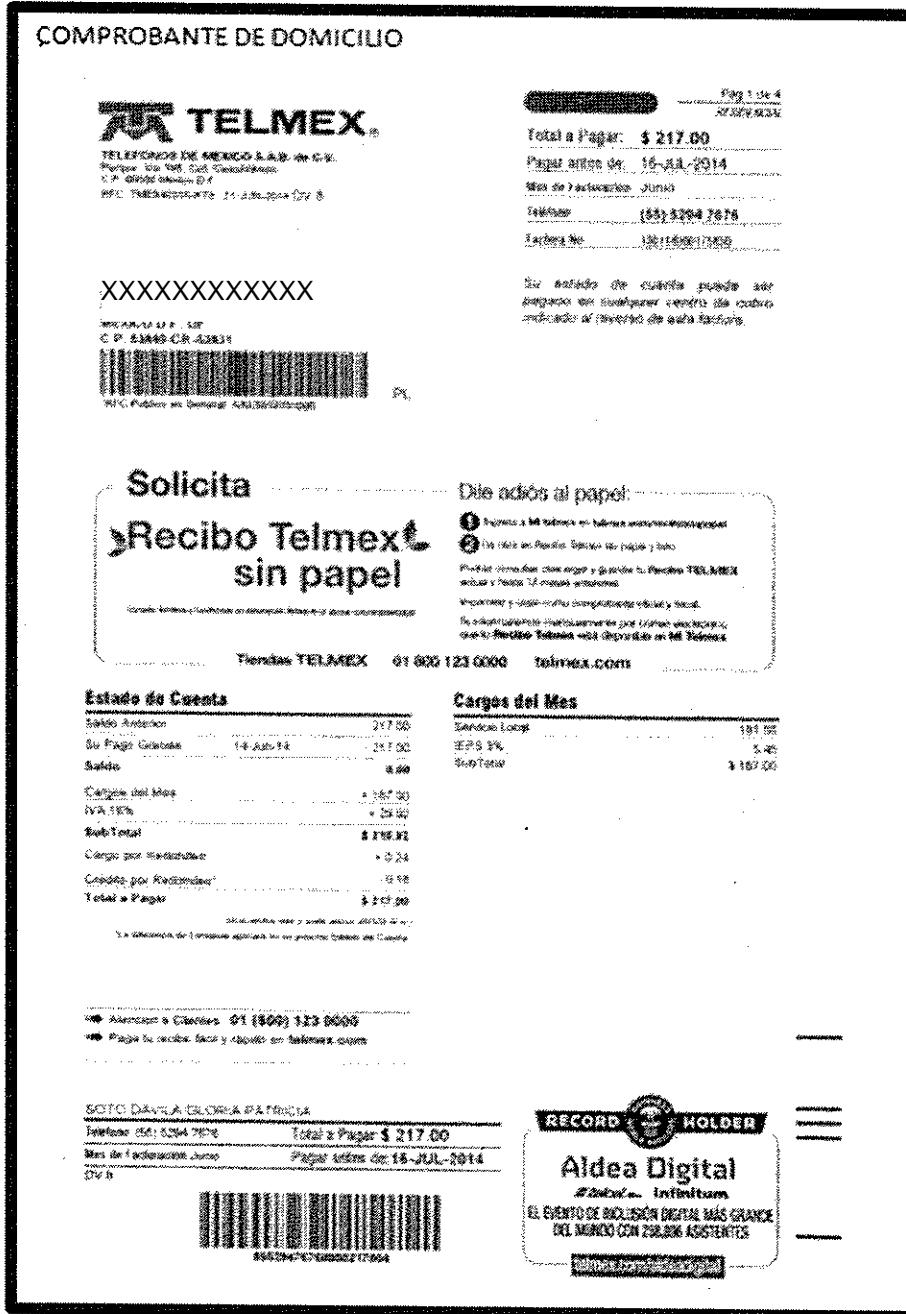
Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.docx

Respecto de éste anexo, **EL RECURRENTE** exhibe un recibo de pago emitido por "Teléfonos de México S.A.B. de C.V., a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" con el cual acredita la dirección actual, imagen que para debida constancia se presenta como sigue:

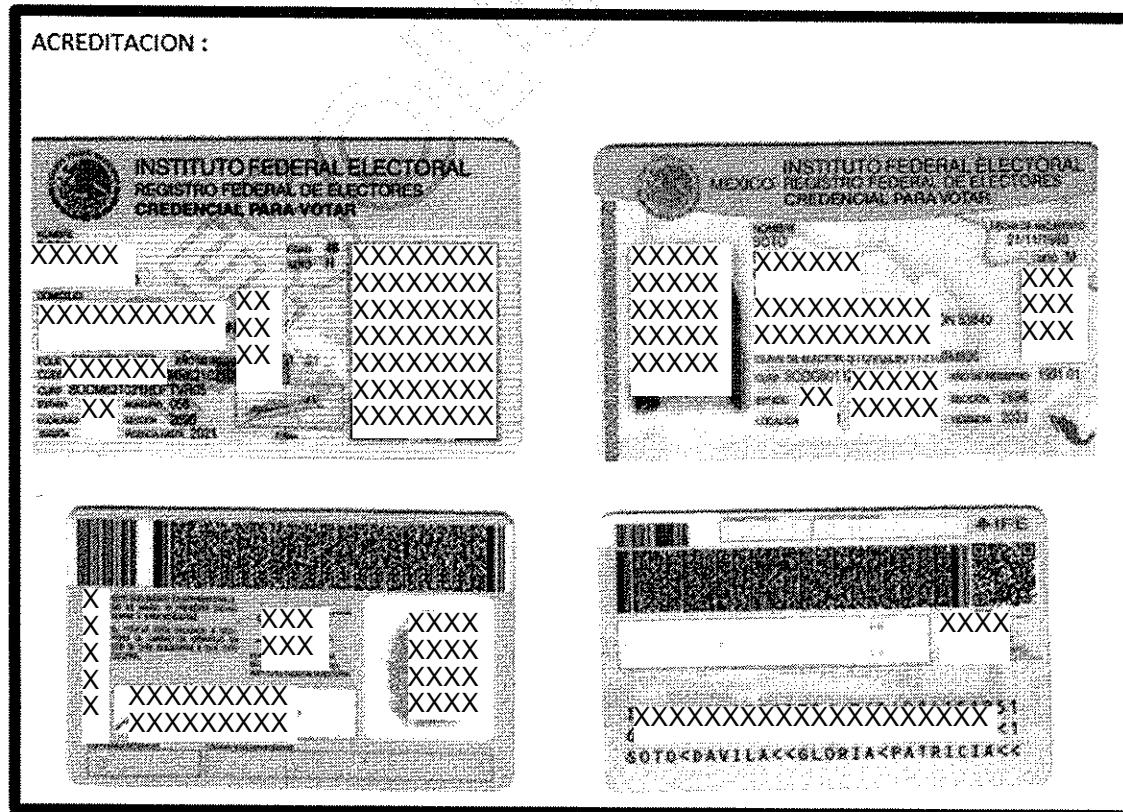
Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

5.- ACREDITACIÓN.docx.

Mediante éste anexo, **EL RECURRENTE** exhibe en formato Word las imágenes correspondientes a la Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, mismas que para debida constancia legal se reproducen en imagen de la siguiente manera:



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

6.- LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS.docx.

Al respecto, una vez descargado el documento que en formato Word se exhibe, nos encontramos con un extracto de publicación a través de Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "GACETA DEL GOBIERNO", misma que para efectos de análisis se reproduce en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo

Estatatal

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

28 de enero de 2014

GACETA DEL GOBIERNO

Página 5

Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire oficio a la Oficina de Catastro, Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial así como al impuesto de Trámite de Dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley.

Asimismo, por auto del dos de diciembre del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de edicto, una vez que no hubiere sido la recepción de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el término del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisésis días del mes de diciembre del dos mil trece.

Se dirige un cumplimiento al auto de fecha diecisésis de diciembre del dos mil trece, firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Rúbrica.

7-A1-B, 17 y 28 enero

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLAJNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2132011

JUICIO: Sucesorio Intestamentario a bienes de

Denunciado por:

APELLIDOS:

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acierto de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a por medio de estos; haciendo saber los siguientes hechos.

1.- Según se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña como anexo 2, el de cuyos estuvo casada con la señora _____, bajo el régimen de sociedad consensual.

2.- Del matrimonio referido en el hecho anterior, los señores _____, generaron cuatro hijos que

XXXXXXXXXX

3.- De los hijos del matrimonio a la fecha sólo sobreviven dos, que somos los promoventes, en virtud de que en fecha 30 de marzo de 2001, falleció el señor FRANCISCO _____ al 21 de diciembre de 1981 falleció del niño

XXXXXXXXXX

4.- También es hace del conocimiento que con fecha 6 de febrero de 2001, falleció nuestra madre XXXXXXXX

5.- Es competente su Señoría para conocer del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para lo cual se acompaña recibo telefónico correspondiente a la fecha en que fidió el de juicio.

Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a deducir sus derechos. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en estos días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 8 diciembre y 25 de noviembre del 2013-Naucalpan de Juárez, México, 13 de diciembre de 2013-Secretaría de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández-Rúbrica.

7-A1-B, 17 y 28 enero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: XXXXXXXXXXXXXXXX

Ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 644/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de A _____, la parte demandada las siguientes prestaciones:

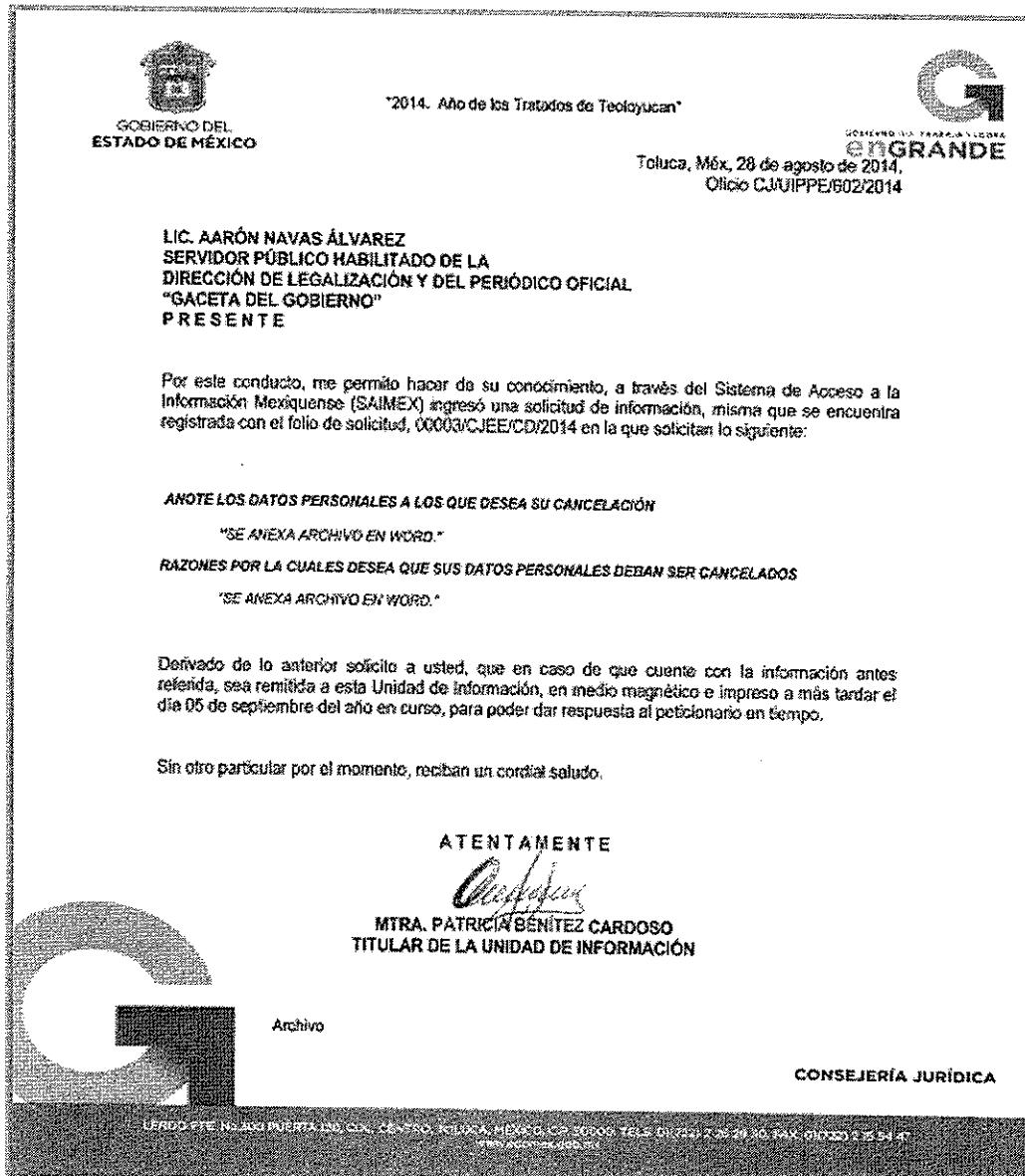
A) La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión, y en consecuencia se declare que de poseerme me ha convertido en propietario inscrito de la vivienda Duplex marcada con el número oficial veinte planta baja, ubicada en la calle de Bosques de Cipreses, construida sobre el lote seis, de la manzana sesenta y seis, sector "B", ubicada en Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ochenta y tres metros ocho decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y orientaciones: al noreste: en cuatro tramos: en dos metros noventa y cuatro centímetros, con vivienda número veintidos, del régimen dos, en los metros, con área jardín común al régimen en posesión del condomino en planta baja, en dos metros noventa y cuatro centímetros, con vivienda número veintidós del régimen dos y en dos metros doce centímetros, en área jardín común al régimen en posesión del condomino en planta baja; al suroriental: en dos tramos: en tres metros setenta y nueve centímetros, y en tres metros veintidós centímetros, con área jardín común al régimen en posesión del condomino en planta baja; al suroriental: en un tramo de diez metros, con vivienda número dieciocho del régimen cuatro; al noroeste: en un tramo de siete metros, con calle Bosques de Cipreses área común al régimen tres de por medio, ARRIBA, con vivienda número veinte "A", del régimen tres, ABAJO, con ferreño firme.

B) La declaración judicial de que la sentencia pronunciada en este Juicio me sirva de título de propiedad.

C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Pública de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor de la sentencia pronunciada en virtud de que me encuentro dentro del supuesto establecido por el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad.

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toda la información anterior, hace referencia a los datos que **EL RECURRENTE** proporciona para conocimiento de **EL SUJETO OBLIGADO**, sobre todo para respaldar la solicitud de información hecha a través de la Unidad de Información correspondiente, misma que para efectos de análisis se incorpora al presente estudio en la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Como puede observarse a fojas 3 y 4 del proyecto que se estudia, se analiza la solicitud de cancelación, misma que a través de un escrito dirigido a la titular de la Unidad de Información de fecha 26 de agosto del año en curso, **EL RECURRENTE** solicita:

"SOLICITUD DE CANCELACIÓN:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX *solicitamos:*

LA CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES PUBLICADOS EN INTERNET CONTENIDOS EN EL EDICTO del JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO EXPEDIENTE N^{XXXXXX} JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE XXXXXXXXXXXXXXX DENUNCIADO POR : XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX DE APELLIDOS XXXXXXXXX DATOS QUE NO SE NOS PIDIO CONSENTIMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET, los cuales están publicados en :

LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Director Lic. Roberto González Cantellano, REGISTRO DGC NUM. XXXXX CARACTERISTICAS XXXXXX publicado CON FECHA: Toluca de Lerdo del Estado de México el día : , Tomo : , A:XXXXXXX , Número X . Página N. X, publicados en la página de internet : <http://www.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX/tene281.PDF>.

DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITA SU CANCELACION TOTAL DEL EDICTO O EN SU DEFECTO TESTAR LOS SIGUIENTES DATOS.

EN EL PARRAFO NÚMERO 1.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN EL PARRAFO NÚMERO 2.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE XXXXXXXXXXXXXXXXX DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX Y DE NOSOTROS: XXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX

EN EL PARRAFO NÚMERO 3.- CANCELACIÓN O TESTAR LOS NOMBRES DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**EN EL PARRAFO NÚMERO 4.- EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX**

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1.- POR CONSIDERAR QUE ESTANDO EN EL EJERCICIO DE NUESTRO DERECHO A LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE NUESTROS DATOS PERSONALES, LOS DATOS CITADOS SON SENSIBLES YA QUE ESTO NOS AFECTA SOCIAL Y MORALMENTE, SIENDO ALGO QUE NOS HA OCASIONADO SUFRIMIENTO Y DOLOR, POR LO CUAL TENEMOS DERECHO A PRESERVARLO EN PRIVACIDAD Y QUE NO ES DEL INTERÉS DEL DOMINIO PÚBLICO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA PUBLICACIÓN EN INTERNET ESTAMOS MUY AFECTADOS, TORNANDOSE ESTO MAS DOLOROSO DE LO QUE POR SI SOLO HA SIDO PARA NOSOTROS: (Y XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXX Y QUE NO DEBEN SER PUBLICADOS DICHOS DATOS PERSONALES Y DE HISTORIA FAMILIAR PUDIENDO SER SOMETIDOS AL JUCIO O A CUALQUIER CRÍTICA PÚBLICA O A LA DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA Y QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS DE MALA FE, ESTANDO ESTO PUBLICADO EN INTERNET Y QUE COMO CONSECUENCIA NOS OCASIONA PERJUICIO EN NUESTRA VIDA PERSONAL, PROFESIONAL Y LABORAL Y POR PROTECCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD Y LA DE NUESTRAS FAMILIAS, POR LO TANTO APEGANDONOS A NUESTRO DERECHO A LA PRIVACIDAD SOLICITAMOS SU CANCELACIÓN TOTAL O EN SU DEFECTO TESTAR LOS DATOS ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDO QUE EL EDICTO YA CUMPLIO SU TIEMPO QUE ERA DE 30 DIAS HÁBILES, DEJANDO DE SER NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DADO QUE LA CANCELACIÓN TOTAL DE NUESTROS DATOS NO AFECTA A TERCERAS PERSONAS.

ATENTAMENTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx yxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SE ANEXA: INFORMACIÓN DE CONTACTO:

2.-Teléfono 5

3.-t. ' (sic)

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

II.- RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO:

Con base en lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** emite su respuesta el once de septiembre del año en curso manifestando que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

se remite respuesta a solicitud de cancelación, si esta no es legible favor de comunicarse a los teléfonos XXXXX o XXXX , ext. XX

Al respecto se imprime la imagen siguiente para debida constancia.

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[Archivos Adjuntos]

De clicke en la liga del archivo adjunto para abrirlo
respuesta amexd salmex 060 cd pdf
respuesta salmex ds pdf.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

Toluca, México a 11 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00003/CJEE/CO/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

se remite respuesta a solicitud de cancelación, si esta no es legible favor de comunicarse a los teléfonos 2137511 o 2137512, ext. 106

ATENTAMENTE

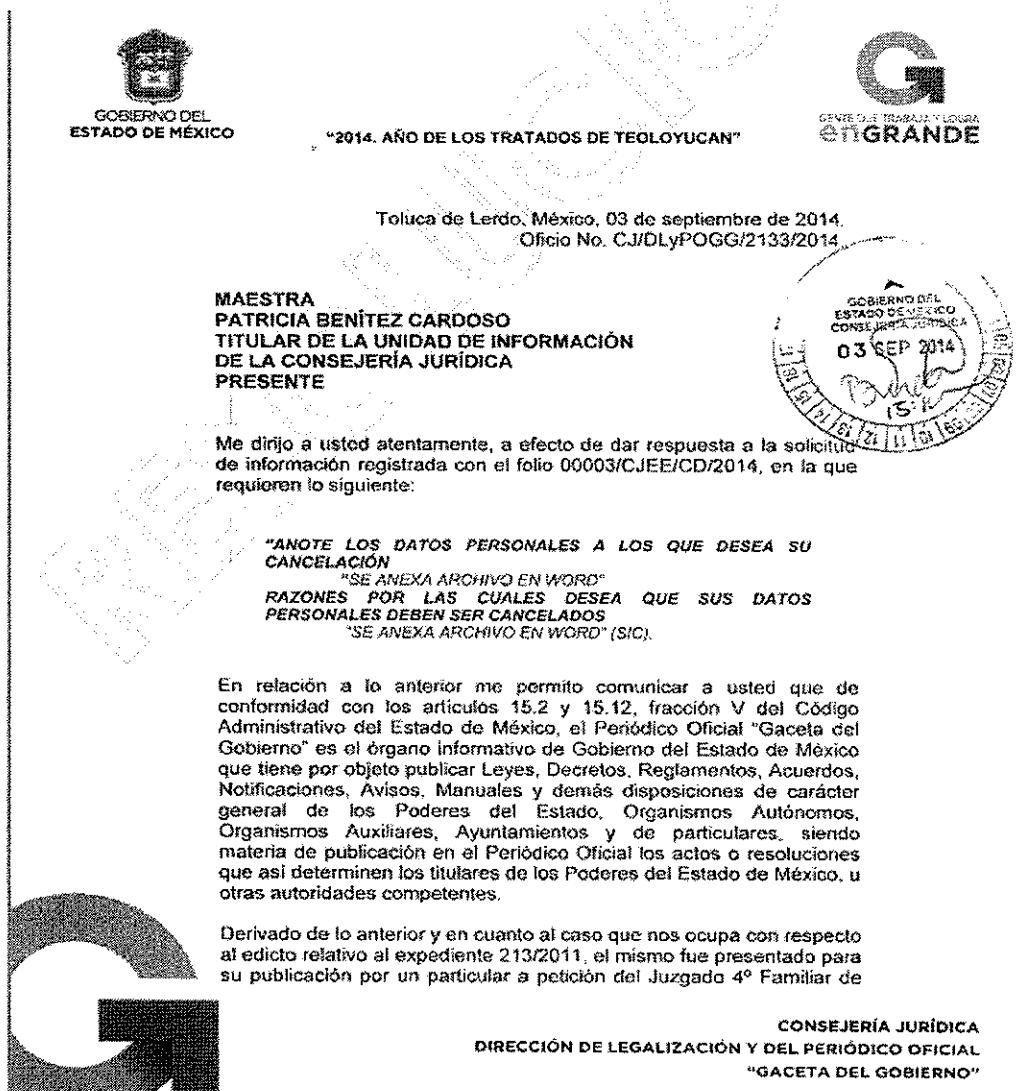
M. EN I PATRICIA BENITEZ CARDOSO
Responsable de la Unidad de Información
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

Derivado de la imagen anterior, se puede apreciar que constan en el acuse de respuesta a la solicitud, dos archivos adjuntos, mismos que se reproducen en seguida:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

1.- Respuesta unidad saimex 003 cd.pdf.

Consiste en un documento integrado por dos fojas que en formato pdf., expresan la respuesta emitida por el Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha tres de septiembre de dos mil catorce y dirigida al titular de la Unidad de Información de la Consejería Jurídica, mismo que se integra de la siguiente forma:



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIGACIONES CON EL PUEBLO Y CON EL GOBIERNO
ENGRANDE

Primera Instancia en el Distrito de Tlalnepantla-Naucalpan de Juárez, pues en el mismo consta una leyenda que a la letra dice: *Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días... Para su publicación ordenada por auto de fecha 3 diciembre y 25 de noviembre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 13 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica*, por lo que con fundamento en los artículos señalados en el párrafo anterior y debido a que este órgano de gobierno es puramente informativo no se tiene la facultad de testar, enmendar, tachar o modificar documentos que se presenten a petición de parte, en este caso del propio juzgado, para su publicación.

Sin otro particular reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. AARÓN NAVAS ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

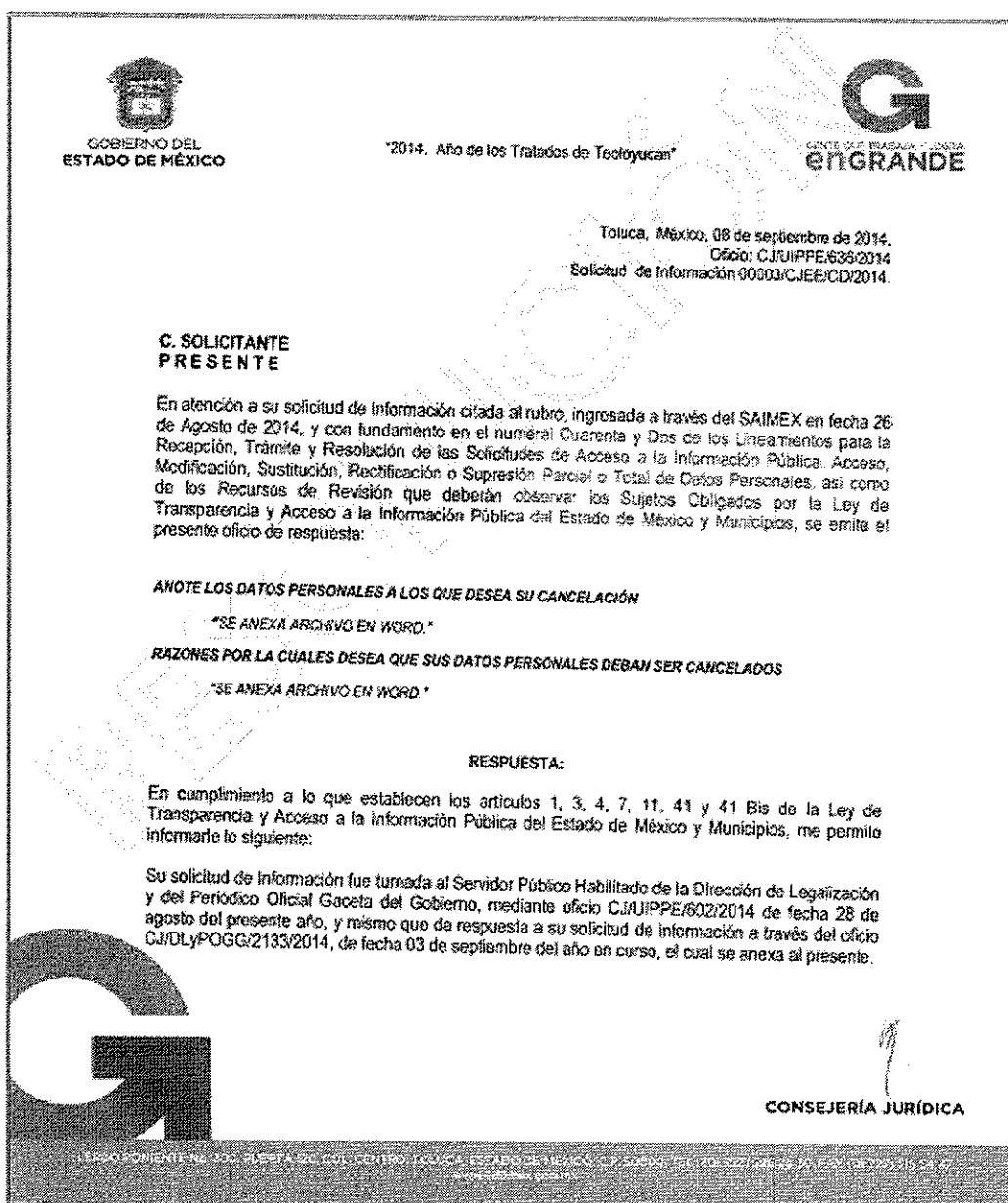
C.c.p. Lic. María Christian Uribe Lugo. Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
Archivo
ANAMCUL

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"

Av. Universidad 1900, Col. Centro, C.P. 52000, Toluca, Edo. de México. Tel.: (01 722) 214 58 15 FAX: (01 722) 214 58 16
correo: legalizacion@gobernacion.gob.mx

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2.- El anexo correlativo “respuesta saimex 03 cd.pdf”, se integra por un documento de cinco fojas que, en versión pdf., contiene una respuesta debidamente formulada, fundamentada, dirigida al Solicitante, misma que para su análisis se reproduce de la siguiente forma:



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Tlalpan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Es importante mencionarle que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", menciona "...que de conformidad con los artículos 15.2 y 15.12, fracción V del Código Administrativo del Estado de México el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es el órgano informativo de Gobierno del Estado de México que tiene por objeto publicar Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Anexos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares, demás materias de publicación en el Periódico Oficial los actos o resoluciones que se determinen los titulares de los poderes del Estado de México, u otras autoridades competentes... y en cuanto al caso que nos ocupa con respecto al expediente 212/201, el mismo fue presentado para su publicación por un particular a petición del Juzgado 4º Familiar de Primera Instancia en el Distrito de Tlalnepantla, Estado, en donde a que esta órgano de gobierno es puramente informativo no se tiene la facultad de establecer, enmendar, borrar o modificar documentos que se presente a petición de parte, en este caso del propio juzgado, para su publicación..."

Por otro lado me permito hacer referencia que dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Ter, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y que establece:

Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de plantear, proponer, proyectar, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil del Estado, las referidas a la comparación y certificación de los títulos del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes de la función registral, legislaciones y acuerdos para la defensa pública así como de la especializada para violencia y abusos de los estados religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los derechos al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos otorgada al poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con las respectivas de las unidades de apoyos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el desempeño de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador en sus juzgos en lo que él sea parte, pudiendo delegar éste, en libertad o subdelego;
- II. Proponer y establecer la estrategia en materia jurídica y coordinar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo a los juzgados, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que呈proponga el Gobernador a la Legislatura del Estado;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, secretos o acuerdos y de más instrumentos jurídicos que se completen o complementen; y en su caso autorizarlos del Gobernador;
- V. Informar al Gobernador sobre los leyes y reglamentos que estén contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y organizar las medidas necesarias para su corrección;
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que la comprendan;
- VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo sus propuestas de las dependencias y organizaciones, y manifestar su consideración del mismo;

CONSEJERÍA JURÍDICA

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal**

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2014. Año de los Tratados de Tlalociyuan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

- IX. Ser el conductor para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como dictar las leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deben regir en el Estado.
- X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que norman la gestión de la Administración Pública del Estado.
- XI. Asesorar, promover y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos descentrales de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales.
- XII. Sumular a la consideración del Gobernador el organismo de rendimientos de calidad.
- XIII. Establecer los mecanismos y plazos contemplados para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones públicas en materia federal, así como rendir informes periódicos, resarcir quejas, implementar e impulsar sanciones en contra de las mismas.
- XIV. Llevar el Libro de Preguntas de Normas.
- XV. Coordinar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación por la administración pública federal y con los gobiernos estatales.
- XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos técnicos de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México.
- XVII. Intervenir en los juzgados de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exige audiencia de la autoridad responsable o media testifical del Gobernador, así como supervisar todos los efectos de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando lo requiera del informe del amparo.
- XVIII. Transferir y subcontratar para poner en efecto de resolución las recursos administrativos indispensables en contra de autos y resoluciones del Gobernador, así como suscribir, en su caso, los procedimientos correspondientes.
- XIX. Realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la propiedad del Estado.
- XX. Ejercer por Acuerdo del Gobernador las expulsiones, desocupación temporal y limpieza de terrenos en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa.
- XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juzgados en que dicta esa parte.
- XXII. Dar certificación a los asentos de petición que reúnan los pliegos de manera pacífica y respetuosa al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que lo sean convenientes para su atención.
- XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable.
- XXIV. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.
- XXV. Organizar y controlar a la Defensoría Pública, así como a la defensoría especializada para víctimas y defensores delicto.
- XXVI. Intervenir en el asunto o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos.
- XXVII. Impulsar una política de promoción, difusión y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la promulgación de los procesos judiciales en la medida conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales.
- XXVIII. Coordinar los asuntos de gobierno para la elección de los escuelas agrarias, manejar y ejecutar los programas y acciones que instruye el Gobernador, en materia agraria así como velar por oportunamente sobre la situación agraria del Estado.
- XXIX. Coordinar los asuntos relativos a la dominación y conservación de Llanuras.
- XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- XXXI. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- XXXII. Definir las directrices y dictar las instrucciones que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal.
- XXXIII. Llevar el registro de subgobernadores, registrarse y nominar los fines de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios y quienes estén recomendados a la función pública; y
- XXXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que se establezcan al Gobernador.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2014, Año de los Tratados de Tlalpan"



Asimismo, me permite hacerle del conocimiento, que dentro de las atribuciones de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, las cuales transcribe a continuación:

"Artículo 11. Corresponden a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar la promulgación de leyes y decretos aprobados por la Legislatura del Estado, así como los acuerdos del Poder Ejecutivo Estatal y emitir su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- II. Administrar y emitir la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- III. Proporcionar información referente a las leyes, decretos y demás disposiciones legales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"... entre otras.

De todo lo antes vertido, se desprende que esta Consejería Jurídica dentro de sus atribuciones no se encuentra la de eliminar, borrar, tachar, cancelar o modificar el contenido de la "Gaceta del Gobierno" como usted lo puede apreciar, toda vez que, toda la información que se encuentra publicada en ella es a petición de parte y esta Dependencia no puede alterar la información que terceros soliciten para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, en el Libro Décimo Quinto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en su capítulo IV del Procedimiento de Publicación y Circulación, artículos 15.20 y 15.20 bis que a la letra versan:

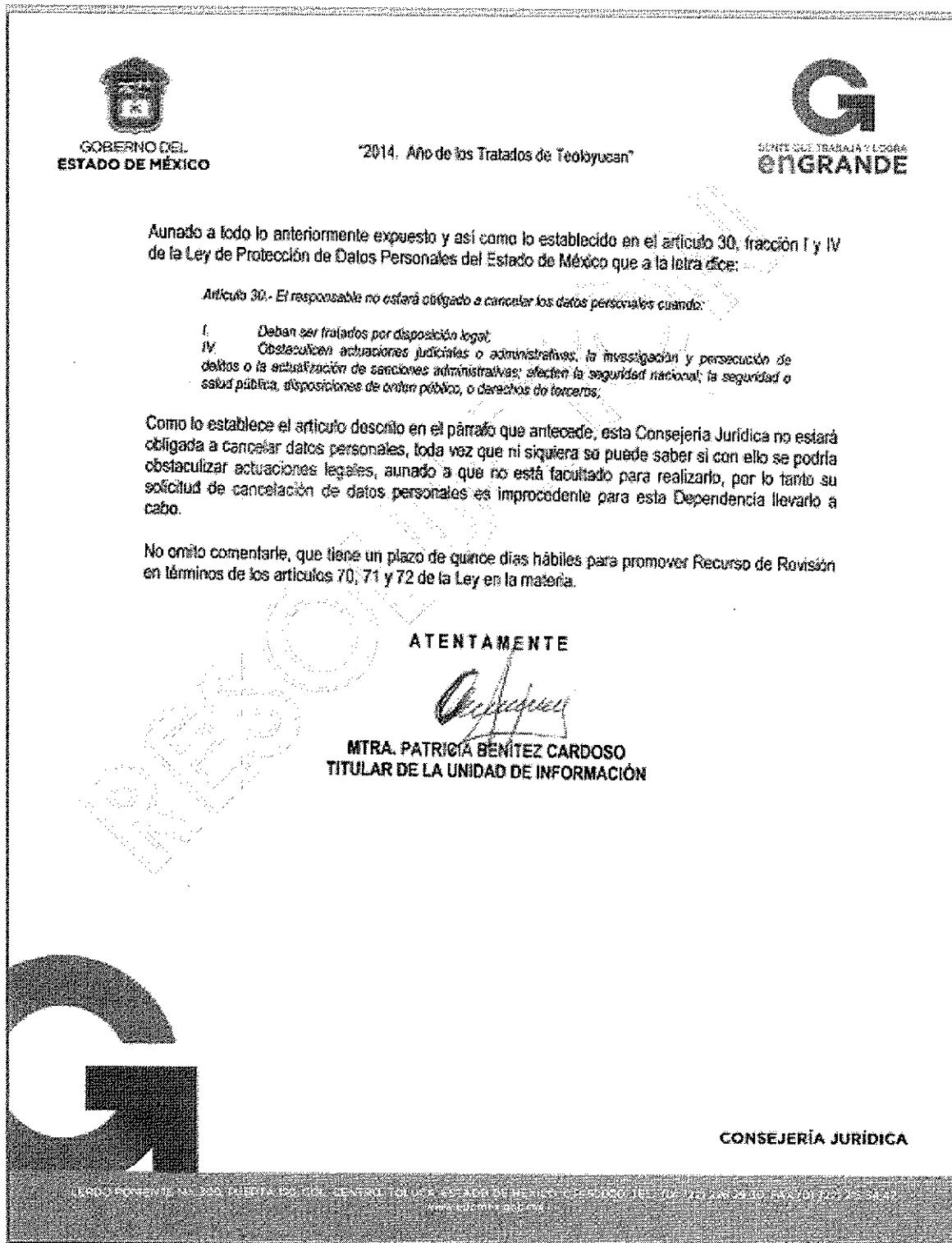
"Artículo 15.20.- El periódico deberá ponerse en circulación a más tardar el día hábil siguiente de su edición.
Para los efectos del presente artículo, se entiende que el periódico oficial se pone en circulación cuando se encuentre a disposición del público en general para su consulta electrónica, distribución y venta.

Artículo 15.20 Bis.- La "Gaceta del Gobierno" se podrá consultar y difundir gratuitamente vía Internet."

Es por ello, que la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Unidad Administrativa de esta Consejería Jurídica cumple con dichos ordenamientos a través del Sistema Legislat, específicamente en difundir gratuitamente vía internet la "Gaceta del Gobierno".

CONSEJERÍA JURÍDICA

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III.- RECURSO DE REVISIÓN.

EL RECURRENTE al manifestar su inconformidad con la respuesta otorgada, lo hace a través del recurso de revisión interpuesto en fecha quince de septiembre del año en curso, en el que expresa como:

ACTO IMPUGNADO:

RESPUESTA DESFAVORABLE A NUESTRA SOLICITUD DE CANCELACION DE DATOS PERSONALES Y EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS ARCO, DICHOS DATOS PERSONALES FUERON PUBLICADOS POR LA CONSEJERIA JURIDICA /LEGISTEL / GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN INTERNET POR LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE EXISTEN CONTENIDOS EN EL EDICTO del JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO EXPEDIENTE N:^{XXXX} JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ DENUNCIADO POR : XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXX DE APELLIDOS DATOS QUE NO SE NOS PIDIO CONSENTIMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET, los cuales están publicados en : LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Director Lic. Roberto González Cantellano, REGISTRO DGC NUM. ^{XXXX} CARACTERISTICAS ^{XXXXX} publicado CON FECHA: Toluca de Lerdo del Estado de México el día : , Tomo , Número A:^{XXXXXX} ?, Número . Página N. , publicados en la página de internet : <http://www.ene281.PDF>. SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA JURIDICA BAJAR DE INTERNET LA GACETA ANTES MENCIONADA Y TESTAR LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y VOLVER A SUBIR A INTERNET LA GACETA EN SU VERSION PÚBLICA. DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITA SU CANCELACION TOTAL DEL EDICTO O EN SU DEFECTO TESTAR LOS SIGUIENTES DATOS. EN EL PARRAFO NÚMERO 1.- CANCELACION O TESTAR EL

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: Gloria Patricia Soto Davila
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

NOMBRE DE NUESTRA MADRE : XXXXXXXXXXXXXXXXXX EN EL PARRAFO
NÚMERO 2.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXX , DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXX Y
Y DE NOSOTROS: XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXX DE
APELLOS XXXXXXXXX . EN EL PARRAFO NÚMERO 3.- CANCELACIÓN O
TESTAR LOS NOMBRES DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXX Y
GUSTAVO XXXXXXXXXXXX . EN EL PARRAFO NÚMERO 4.- EL NOMBRE DE
NUESTRA MADRE (XXXXXXXXXXXXXXXXXX ..

Y como

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

POR LAS SIGUIENTES RAZONES : 1.-EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS
ARCO SOLICITAMOS LA CANCELACION DE NUESTROS DATOS PERSONALES Y
POR CONSIDERAR QUE ESTANDO EN EL EJERCICIO DE NUESTRO DERECHO A
LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE NUESTROS DATOS PERSONALES, LOS
DATOS CITADOS SON SENSIBLES YA QUE ESTO NOS AFECTA SOCIAL Y
MORALMENTE, SIENDO ALGO QUE NOS HA OCASIONADO SUFRIMIENTO Y
DOLOR, POR LO CUAL TENEMOS DERECHO A PRESERVARLO EN PRIVACIDAD Y
QUE NO ES DEL INTERÉS DEL DOMINIO PÚBLICO Y COMO CONSECUENCIA DE
ESTA PUBLICACION EN INTERNET ESTAMOS MUY AFECTADOS , TORNANDOSE
ESTO MAS DOLOROSO DE LO QUE POR SI SOLO HA SIDO PARA NOSOTROS:
XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX I Y QUE NO DEBEN SER

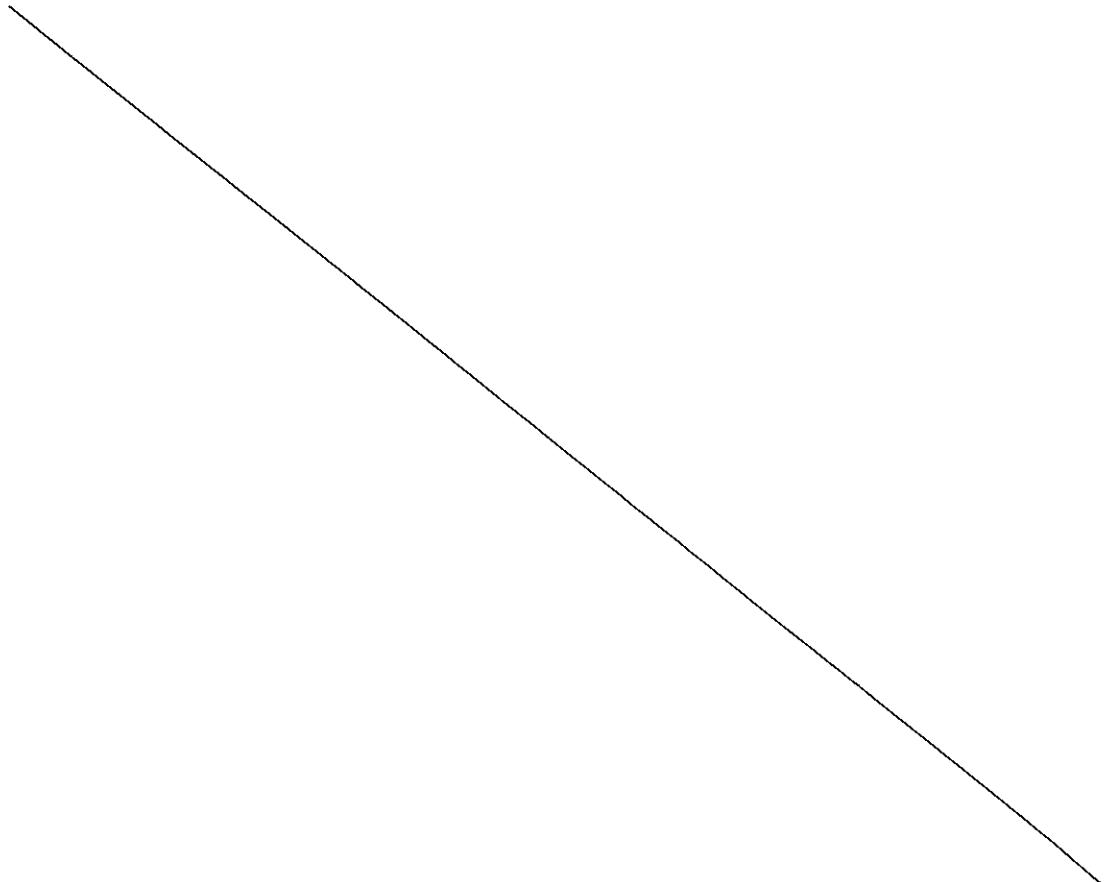
PUBLICADOS DICHOS DATOS PERSONALES Y DE HISTORIA FAMILIAR
PUDIENDO SER SOMETIDOS AL JUCIO O A CUALQUIER CRÍTICA PÚBLICA O A
LA DISPOSICION DE CUALQUIER PERSONA Y QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS
DE MALA FE, ESTANDO ESTO PUBLICADO EN INTERNET Y QUE COMO

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**CONSECUENCIA NOS OCASIONA PERJUICIO EN NUESTRA VIDA PERSONAL,
PROFESIONAL Y LABORAL Y POR PROTECCION DE NUESTRA IDENTIDAD Y LA
DE NUESTRAS FAMILIAS , POR LO TANTO APEGANDONOS A NUESTROS
DERECHOS ARCO SOLICITAMOS SU CANCELACION TOTAL O EN SU DEFECTO
TESTAR LOS DATOS ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDO QUE EL EDICTO YA
CUMPLIO SU TIEMPO QUE ERA DE 30 DIAS HÁBILES, DEJANDO DE SER
NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y DISPOSICIONES
LEGALES APPLICABLES, DADO QUE LA CANCELACION TOTAL DE NUESTROS
DATOS NO AFECTA A TERCERAS PERSONAS. ATENTAMENTE XXXXXXXXXXXXX**

Y SE ANEXA: INFORMACIÓN DE
CONTACTO: 1.- *Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Estado de México. 2.-*Teléfono 55 5001 7076* 3.-

Para debida constancia, enseguida se muestra en imagen el acuse de recurso de revisión, mismo que da certeza al análisis:



Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos:

- LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS 2.60ex
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO 2.60ex
 - UBICACION BASE DE DATO 2.60ex
 - LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS 2.60ex
 - ACRÉDITACIONES
 - DENUNCIA DE ESTAFAS AL PREDATOR X 2.60ex

RECUELEN QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

政治小説全集

ALGO NUEVO EN EL FORMATO BUENAS DÍAS Y LA VIDA PAPÁ: RECUERDOS DE LOS DÍAS

卷之三

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo

Estatal

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Como es de observarse, al recurso en cita fueron incluidos como anexos seis archivos para respaldar las manifestaciones de **EL RECURRENTE**, mismos que una vez abiertos y analizados, pudimos percatarnos que en obvio de repeticiones son los mismos que se han descrito a fojas 3 a 9 de la presente resolución, por lo que se omite su transcripción de contenido e impresión de imágenes.

IV. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Dando seguimiento al procedimiento para resolver sobre el presente recurso, es imprescindible establecer que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso se remite el informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, del cual para debida constancia se integra al presente como imagen de la siguiente forma:

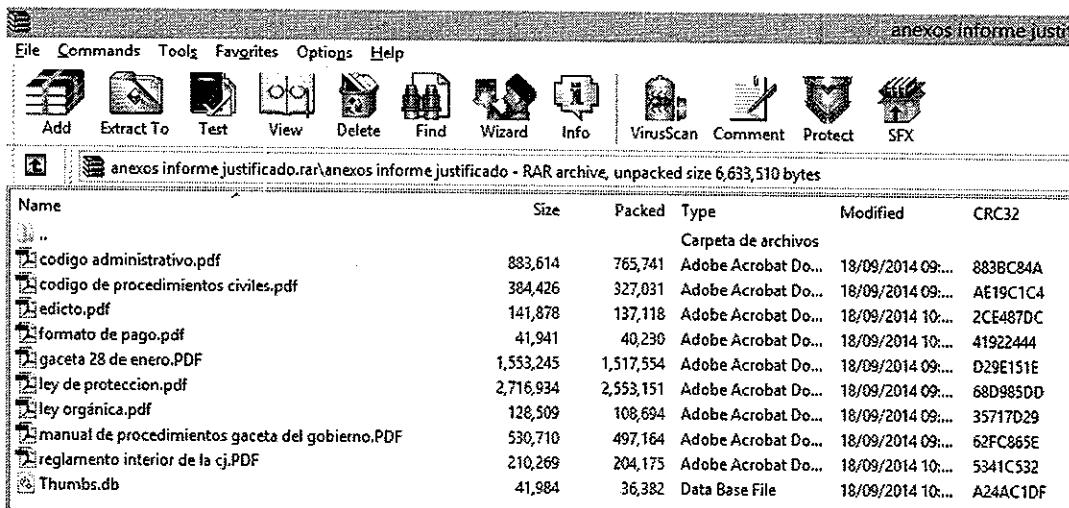
Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



The screenshot shows a web page from the SAIMEX system. At the top, there are logos for 'infoem' and 'SAIMEX'. Below them, a banner reads 'Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM' and 'Acuse de Informe de Justificación'. A large central box is titled 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' and contains a link to download an attached PDF file named 'informe justificado.pdf'. Below this, there's a link to 'IMPRESAR EL ACUSE DE JUSTIFICACIÓN EN PDF'. The bottom section is titled 'CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL'. It includes a stamp with a signature and the text 'Toluca, México a 18 de Septiembre de 2014', 'Nombre del solicitante:', and 'Folio de la solicitud: 00003/CJEE/CD/2014'. A note at the bottom says 'Se remite informe justificado, si este no es legible favor de comunicarse a los teléfonos 2137511 o 2137512, ext. 306'. The stamp also lists 'ATENTAMENTE', 'M. EN I PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO', 'Responsable de la Unidad de Información', and 'CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL'.

Como es de observarse, el acuse de informe de justificación contiene un anexo bajo el nombre “informe justificado.rar”, el que en archivo comprimido y formato pdf., contiene nueve archivos, mismos que se hacen consistir en diferentes ordenamientos e imágenes que incorpora como sustento de su respuesta, mismos que para efectos de análisis han sido revisados, por lo que únicamente los referenciamos a través de la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



The screenshot shows the WinRAR application window. The menu bar includes File, Commands, Tools, Favorites, Options, and Help. Below the menu is a toolbar with icons for Add, Extract To, Test, View, Delete, Find, Wizard, Info, VirusScan, Comment, Protect, and SFX. The main area displays a list of files from the archive "anexos informe justificado.rar". The list includes:

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
Carpeta de archivos					
codigo administrativo.pdf	883,614	765,741	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	883BC84A
codigo de procedimientos civiles.pdf	384,426	327,021	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	A619C1C4
edicto.pdf	141,878	137,118	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 10...	2CE487DC
formato de pago.pdf	41,941	40,230	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 10...	41922444
gaceta 28 de enero.PDF	1,553,245	1,517,554	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	D29E151E
ley de protección.pdf	2,716,934	2,553,151	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	68D985DD
ley orgánica.pdf	128,509	108,694	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	35717D29
manual de procedimientos gaceta del gobierno.PDF	530,710	497,164	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 09...	62FC885E
reglamento interior de la cj.PDF	210,269	204,175	Adobe Acrobat Do...	18/09/2014 10...	5341C532
Thumbs.db	41,984	36,382	Data Base File	18/09/2014 10...	A24AC1DF

Una vez analizado todos los elementos de integración del presente análisis, se procede al análisis de fondo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto

en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con los artículos 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

II. OPORTUNIDAD

La solicitud de información de la que se deriva el presente estudio, se realizó con fecha veintiséis de agosto del año en curso, mientras que **EL SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta el once de septiembre del año en curso, siendo entonces que el Recurso de Revisión fue interpuesto por el solicitante de información (ahora **RECURRENTE**) con fecha quince de septiembre del 2014.

Derivado de lo anterior, se puede observar que el plazo para la interposición del presente recurso comprende del veintisiete de agosto al diecisiete de septiembre del presente año, sin considerar los días 30 y 31 de agosto, 6, 7, 13, 14 y 16 de septiembre, por ser inhábiles; por lo que el recurrente se encuentra dentro del tiempo señalado en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ordenamiento que rige el presente recurso.

III. ESTUDIO DEL ASUNTO

El análisis tiene por objeto determinar, *si corresponde o no, AL SUJETO OBLIGADO*, atender a la solicitud de cancelación de datos personales de **EL RECURRENTE**, ello en razón de que el acto impugnado expresado en el Recurso de Revisión es el siguiente:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ACTO IMPUGNADO:

RESPUESTA DESFAVORABLE A NUESTRA SOLICITUD DE CANCELACION DE DATOS PERSONALES Y EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS ARCO, DICHOS DATOS PERSONALES FUERON PUBLICADOS POR LA CONSEJERIA JURIDICA /LEGISTEL / GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN INTERNET POR LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE EXISTEN CONTENIDOS EN EL EDICTO del JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO EXPEDIENTE N:XXXXX JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE XXXXXXXXXXXXXXXXX , DENUNCIADO POR :

Y XXXXXXXXXXXXXXXX DE APELLIDOS XXXXXXXXXX DATOS QUE NO SE NOS PIDIO CONSENTIMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET, los cuales están publicados en : LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Director Lic. Roberto González Cantellano, REGISTRO DGC NUM. XXXXX CARACTERISTICAS XXXXXX publicado CON FECHA: Toluca de Lerdo del Estado de México el día : , Tomo : A:XXXXXX 2, Número . Página N. publicados en la página de internet : <http://www.e> /ene281.PDF. SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA JURIDICA BAJAR DE INTERNET LA GACETA ANTES MENCIONADA Y TESTAR LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y VOLVER A SUBIR A INTERNET LA GACETA EN SU VERSION PÚBLICA. DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITA SU CANCELACION TOTAL DEL EDICTO O EN SU DEFECTO TESTAR LOS SIGUIENTES DATOS. EN EL PARRAFO NÚMERO 1.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE : XXXXXXXX XXXXXXXXXX . EN EL PARRAFO NÚMERO 2.- CANCELACION O TESTAR EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE XXXXXXXXXXXXXXXXX , DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXX / Y Y DE NOSOTROS: Y I DE APELLIDOS XXXXXXXXXX . EN EL PARRAFO NÚMERO 3.- CANCELACIÓN O TESTAR LOS NOMBRES DE NUESTROS HERMANOS XXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXX . EN EL PARRAFO NÚMERO 4.- EL NOMBRE DE NUESTRA MADRE XXXXXXXXXXXXXXXXX .

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo que con base en el artículo 74 de la referida ley, se puede determinar que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface a **EL RECURRENTE**, dando la posibilidad de procedencia del presente Recurso de Revisión.

Por tanto, corresponde a este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 66, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales y sus lineamientos aplicables, determinar si **EL SUJETO OBLIGADO** debe atender la solicitud de cancelación de datos formulada por **EL RECURRENTE**.

Al respecto, es importante conocer la naturaleza de la solicitud de información, es decir la forma en como se ha generado la utilización de los datos personales que ahora se pretenden cancelar, por lo que, como **EL RECURRENTE** lo expresa a través de los archivos adjuntos a su solicitud de cancelación, devienen de un juicio Sucesorio Intestamentario radicado en:

*JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO EXPEDIENTE N:XXXX .
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE XXXXXXXXX
XXXXXXX DENUNCIADO POR : XXXXXXXXXXXXX Y / O DE
APELLIDOS XXXXXXXX ..*

Por lo que al tratarse de un mandato de autoridad judicial, el ahora SUJETO OBLIGADO se encuentra facultado para hacer la publicación correspondiente de los edictos origen de la inconformidad, tal y como fue realizado en fecha veintiocho de enero del presente año, derivado de la orden, tal y como consta en la publicación del edicto correspondiente y que de manera literal establece:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Al respecto, el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México -ordenamiento adjetivo del proceso que se trató en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia Distrito de Tlalnepantla-Naucalpan de Juárez- prevé en su artículo 1.181 la publicación de Edictos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, lo que permite suponer el cumplimiento de publicación respectiva de los Edictos en las fechas correspondientes en la Gaceta.

Ahora bien, tal y como lo establece **EL SUJETO OBLIGADO**, la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", debidamente descritos en el Manual de General de Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, cumplen únicamente funciones de supervisión, impresión, edición y distribución del Periódico Oficial, por lo que no tienen la atribución para evitar la publicación o manipular el contenido de lo que se difunde.

Ahora bien, tanto las áreas antes mencionadas, como la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos –encargada de mantener actualizada la base de datos y la página Web de LEGISTEL– dependientes de la Consejería Jurídica, tienen la encomienda de publicar y actualizar la información que les sea indicada, razón por la que los edictos pueden ser encontrados en la página electrónica de Legistel y en específico en la dirección electrónica a que hace referencia **EL RECURRENTE**.

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Para robustecer lo anterior, es importante destacar que la Autoridad Judicial es la institución que recaba la información al momento de recibir el escrito inicial de demanda a través de “Oficialía de Partes” del propio Juzgado, y que dicho sea de paso, los escritos y promociones hechos valer ante autoridad judicial se firman a peticIÓN de parte, es decir se puede apreciar la voluntad manifiesta de accionar al órgano judicial, existiendo en todo momento la posibilidad para manifestar su oposición en caso necesario y/o cancelación de datos personales, una vez que hayan cumplido la finalidad para la que fueron otorgados, por lo que una vez ingresada la demanda, los datos forman parte íntegra del proceso judicial correspondiente, sin que ello implique la omisión de la autoridad para emitir su aviso de privacidad en lo subsecuente, lo que evitaría interpretaciones imprecisas por las partes.

Una vez precisado que los datos se obtuvieron de origen, por la Autoridad Judicial, es necesario ratificar que a través de un mandato judicial, expresamente manifiesto en la ley adjetiva del proceso civil fue necesaria la publicación de Edictos para cumplir con las condiciones manifiestas en el propio ordenamiento, por lo que para su cancelación, u otra forma de corrección, será necesario nuevamente un mandamiento judicial, pues ésta autoridad (Judicial), es la indicada para hacer las modificaciones pertinentes que, en su caso, procedan.

Es importante destacar que una de las funciones del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” es, precisamente otorgar difusión de la información que en ella se consagra y que consta o deviene en este caso de un mandato de autoridad judicial.

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por otro lado, si bien es cierto que tanto la Autoridad Judicial, como la institución encargada de publicación (Gaceta del Gobierno), son responsables por cuanto hace al tratamiento de datos personales de acuerdo a lo que establece el artículo 4, fracciones XXIII y XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales que a la letra dice:

Art. 4 Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XXIII. Responsable: El servidor público que en el ejercicio de sus facultades decide sobre el tratamiento, el contenido y la finalidad de los sistemas de datos personales que custodia

...

XXVIII. Tratamiento: Operación y proceso, relacionado con la obtención, registro, uso, divulgación, conservación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio.

También es cierto que para su modificación o en su caso cancelación será necesaria la intervención de la primera (Autoridad Judicial), quien deberá, a través de un acto de autoridad, ordenar la cancelación de los datos personales contenidos en la(s) publicación(es).

Lo anterior tiene sustento al analizar que de origen, la Autoridad Judicial es quien obtiene los datos personales y que, por mandato de ésta le requiere al Departamento de Gaceta de Gobierno su divulgación a través de edictos para cumplir la finalidad contenida en la ley civil; por lo que nos encontramos frente a una **TRANSMISIÓN DE DATOS**, donde el primero (Autoridad Judicial) tiene el carácter de **transmisor**, mientras que el segundo (Gaceta del Gobierno) lo es como **destinatario**, tal como lo establece el artículo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dice:

Art. 4 Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

XXVI. Transmisión: Toda comunicación o entrega parcial o total de datos personales realizada por los sujetos obligados a una persona distinta del titular;

Y en relación con los sujetos el mismo artículo define como:

X. Destinatario: Cualquier persona física o personas jurídicas colectivas, pública que reciba datos personales de los sujetos obligados;

XXVII. Transmisor: Sujeto obligado que posee los datos personales objeto de la transmisión;

Con base en lo anterior podemos inferir que a ambas autoridades les corresponde el tratamiento de datos personales, pero como ha quedado precisado en líneas anteriores, ésta relación para la transmisión de datos queda supeditada a un mandamiento judicial que difficilmente podrá evitarse.

El derecho de **EL RECURRENTE** para solicitar la cancelación de datos personales, resulta entonces ser fundada, toda vez que como lo establece el artículo veintiocho de la ley en comento, expresa:

Artículo 28.- La cancelación de datos personales procede a solicitud del titular cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la presente Ley;

II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o en el aviso de privacidad.

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Por tal motivo, y como ha quedado precisado con antelación, efectivamente corresponde a la Consejería Jurídica a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la cancelación en la publicación de información para el caso concreto, pero indispensablemente, corresponde a la Autoridad Judicial el **Bloqueo** de datos personales, toda vez que la cancelación de datos personales procede una vez que éstos han sido bloqueados, (Artículo 4 Fracciones II y IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México), por lo que, para que la institución que publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, pueda cancelar, depende de la instrucción u orden judicial.

En atención a ello, éste Órgano Garante, con fundamento en lo establecido por el artículo 60, Fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, recomienda a **EL RECURRENTE**, solicitar el bloqueo y por consiguiente la cancelación de datos personales a la Autoridad Judicial para entonces requerirle a **EL SUJETO OBLIGADO** la cancelación de datos personales que son materia de publicidad en el multicitado Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

Por tanto, una vez analizado el presente Recurso de Revisión, éste Órgano Garante tiene a bien emitir los siguientes:

Recurso de Revisión: 01654/INFOEM/CD/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Ejecutivo
Estatatal
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RESOLUTIVOS

Primero. Se CONFIRMA la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, hasta en tanto la Autoridad Judicial no emita la orden correspondiente de cancelación de datos personales para su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

Segundo. En razón del resolutivo anterior, se recomienda a **EL RECURRENTE** solicitar la cancelación de sus datos personales a la Autoridad Judicial.

Tercero. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ordenamiento que rige el presente Recurso de Revisión en su parte adjetiva se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** en este asunto, para los efectos necesarios.

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución, adjuntando el informe de justificación entregado por el sujeto obligado, con la finalidad de que tenga conocza del mismo en forma íntegra. Asimismo, en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL
PÉREZ.

~~JOSEFINA ROMÁN VERGARA~~

~~COMISIONADA PRESIDENTA~~

~~EVA ABAID YAPUR~~

~~COMISIONADA~~

~~ARLEN SIU JAIME MERLOS~~

~~COMISIONADA~~

~~JAVIER MARTÍNEZ CRUZ~~

~~COMISIONADO~~

~~ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ~~

~~COMISIONADA~~

~~IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ~~

~~SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO~~



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA
EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01654/INFOEM/CD/RR/2014.